

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas con tres minutos del día viernes trece de agosto de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenos días a todas y todos, buenos días señora Magistrada, buenos días señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos, siendo las diez horas con tres minutos del día viernes trece de agosto del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. ----- Por favor señor Secretario proceda a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal para sesionar. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy buenos días Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial. -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, le informo que en la presente Sesión, se atenderá 1 asunto, correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador con clave de identificación PES/082/2021, cuyos nombres de los denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchísimas gracias señor Secretario, entonces atentamente solicito a la licenciada Anahí Aragón Serrano, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 82, de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo del señor Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, NALLELY ANAHÍ ARAGÓN SERRANO: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado y Magistrada. -----

A continuación, doy cuenta del proyecto de sentencia correspondiente al procedimiento especial sancionador 82 del año en curso, promovido por el PRI en contra de Benito Muñoz Carranza por la realización de una publicación en la red social Facebook solicitando el voto a los agremiados del sindicato de taxistas "Lázaro Cárdenas del Río", en periodo de veda

electoral, conducta que a juicio del partido actor, vulnera lo establecido en el artículo 294 de la Ley de Instituciones. -----

En el proyecto la ponencia propone declarar la EXISTENCIA de la conducta denunciada, toda vez que derivado de los requerimientos formulados por la autoridad instructora y demás pruebas que obran en el expediente, se tuvo por acreditada la existencia de la publicación denunciada de fecha 3 de junio; es decir, en periodo de veda electoral, donde se pudo constatar que el denunciado emitió dicho video y manifestaciones que acompaña en su publicación, con la finalidad de llamar a votar a favor de MORENA y de su entonces candidata a la presidencia municipal en el ayuntamiento de Solidaridad, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 294 de la Ley de Instituciones. -----

Así, del análisis de dicha conducta se estiman actualizados los tres elementos señalados en la jurisprudencia 42/2016 de rubro: "VEDA ELECTORAL. FINALIDADES Y ELEMENTOS QUE DEBEN CONFIGURARSE PARA ACTUALIZAR UNA VIOLACIÓN A LAS PROHIBICIONES LEGALES RELACIONADAS", por ello la publicación realizada no se encuentra bajo el amparo de la libertad de expresión, ya que precisamente el legislador previó el periodo de veda electoral para que la ciudadanía procese la información recibida durante la etapa de las campañas electorales, y reflexionen el sentido de su voto, haciendo una valoración y confrontación de la oferta política que se presenta en los comicios, y el ciudadano denunciado incumplió con ello. -----

Es por lo antes expuesto, y tomando en cuenta las circunstancias que rodean la conducta infractora, que la ponencia propone imponer como sanción una amonestación pública a Benito Muñoz Carranza. -----

Es la cuenta señora y señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañera, queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado el proyecto de cuenta por si tienen observaciones. ---

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿Ninguna? Si no hay intervenciones muchas gracias a ambos, señor Secretario puede usted por favor tomar la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Es la propuesta de un servidor señor Secretario, a favor de la misma. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: También acompaño la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/082/2021, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se determina la existencia de las conductas atribuidas al ciudadano Benito Muñoz Carranza, por la realización de una publicación en la red social Facebook solicitando el voto a

los agremiados del sindicato de taxistas "Lázaro Cárdenas del Río", en periodo de veda electoral. -----

SEGUNDO. Se impone a Benito Muñoz Carranza, la sanción consistente en una amonestación pública. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en el asunto atendido en la presente Sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de la sentencia proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión, siendo las diez horas con nueve minutos del día en que se inicia. Es cuanto señora Magistrada, es cuanto señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos, compañeras y compañeros y público que amablemente nos acompañó, que tengan todas y todos un extraordinario fin de semana -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Muchas gracias, buenos días. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

SERGIO AVILES DEMENEGHI

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE